



O F I C I O

S/REF.

N/REF. pmq/

FECHA (firma electrónica)

ASUNTO Resolución Otorgamiento SPEE-Corporaciones Locales 2019
Garantía de Rentas

SR./A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

HOLGUERA

Calle Nueva, 13

10829 - HOLGUERA

CÁCERES

Adjunto a este escrito se envía la Resolución de otorgamiento de la subvención, relativa la obra denominada **"Reparación de baches como mejora de la accesibilidad en la Calle Hernán Cortés, limpieza y**

Reparación baches como mejora accesibilidad c/ Hernán Cortés y otras obras. expediente número **1009919BC01.**

EL DIRECTOR PROVINCIAL

P.S. Apartado Primero Siete. 4 de la Resolución de 06/10/08. (BOE 13/10/2008)

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS



Documento firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)

Fdo.: Juan Antonio Pérez Sánchez

FIRMADO

Trabajamos para ti

RUIZ AREVALO MARIA DEL CARMEN - 2019-09-04 09:55:05 CET, TITULADO MEDIA DE ADMINISTRACIÓN Unidad tramitador = DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEPE DE CÁCERES

PÉREZ SANCHEZ JUAN ANTONIO - 2019-09-05 10:15:05 CET, EL DIRECTOR PROVINCIAL

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: 5007JA55P18228P07 en http://www.p

Av. de la Hispanidad, 6
10002 CÁCERES

TEL: 927 22 41 62

FAX: 927 21 13 71

Código DIR3: EA0021470

de Empleo Estatal

CORREO ELECTRÓNICO: un1empleo@sepe.es



RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A CORPORACIONES LOCALES

VISTO el expediente nº 1009919BC01 promovido por el Alcalde Presidente de la Corporación Local de HOLGUERA, con N.I.F Nº P1010200B, y domicilio en Calle Nueva, 13, provincia de Cáceres, en solicitud de una subvención de 59.000,00 € para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de un proyecto de interés general y social y de **garantía de rentas**, esta Dirección Provincial de Cáceres dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 28/06/2019 tuvo entrada en el registro de esta Dirección Provincial del SEPE el expediente citado.

SEGUNDO: La Corporación Local de HOLGUERA tiene proyectada la ejecución de la obra denominada “Reparación de baches como mejora de la accesibilidad en la Calle Hernán Cortés, limpieza y

Reparación baches como mejora accesibilidad c/ Hernán Cortés y otras obras.”, estando prevista su iniciación el día 01/11/2019.

TERCERO: Se trata de una obra de interés general y social ejecutada en régimen de administración directa, contratándose a trabajadores desempleados, previamente seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Director Provincial del SEPE, por delegación de la Comisión Provincial de Seguimiento, ha afectado el proyecto al programa de Fomento del Empleo Agrario, una vez requerido el informe del correspondiente Consejo Comarcal.

SEGUNDO: Se cumplen en el presente caso los requisitos contenidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1998, desarrollada por Resolución de 30 de marzo de 1999 del INEM y en el Real Decreto 939/1997, de 20 de Junio.

TERCERO: Esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 8.1 de la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como en el apartado Primero. Siete. 3.1.a) de la Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008) del Servicio Público de Empleo Estatal sobre delegación de competencias.

VISTAS las disposiciones citadas y las demás concordantes y de general aplicación,

ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, en uso de las facultades que le son conferidas,

RESUELVE

PRIMERO: Subvencionar con cargo al crédito 19-101-241A- 461-01 del presupuesto de gastos del SEPE a la Corporación Local de HOLGUERA con la cantidad de 59.000,00 € para financiar el coste salarial derivado de la contratación de trabajadores desempleados para la realización de una obra de interés general y social, transfiriendo el 100% de su importe a la cuenta que tiene abierta a su nombre, conforme a lo establecido en el artículo 11, apartado 2, de la Orden de 26/10/1998 (BOE núm. 271 de 29/11/1998), según la nueva redacción dada por la Orden TMS/804/2019, de 23 de julio (BOE núm. 179 de 27/07/2019), tras la recepción de la **certificación de inicio de la obra**.



Una vez recibida la transferencia, la entidad beneficiaria remitirá en el plazo de 10 días la certificación acreditativa de la recepción de fondos, de acuerdo con lo preceptuado en el último párrafo del apartado 2 del art. 11 de la O.M. de 26/10/1998, y en el apartado III.1 de la Resolución de 30 de marzo de 1999 que desarrolla la citada Orden.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

SEGUNDO: Esta cantidad se destinará a subvencionar los costes salariales derivados de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en la modalidad de OBRA O SERVICIO.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la O.M. de 26/10/1998, la obra deberá iniciarse, salvo casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista o en su defecto a partir de la notificación de la presente resolución. En los casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, que den lugar al retraso del comienzo de la obra o servicio, los nuevos plazos de ejecución no podrán superar el señalado en la letra e) del número 1 del artículo 4 de esta Orden, modificada por la Orden TMS/804/2019, de 23 de julio.

CUARTO: Conforme establece la disposición adicional 3ª de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, las ayudas contempladas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario no podrán tener como beneficiarios a los trabajadores eventuales del Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social mientras exista campaña agrícola fijada en su localidad, a la que los mismos pueden acceder por tratarse de un empleo adecuado.

QUINTO: Obligatoriamente, y a efectos de difusión pública, conforme al art. 12.4 de la O.M. de 26/10/1998, la obra o servicio deberá identificarse convenientemente por esa entidad local.

SEXTO: La Corporación Local, en el plazo de los dos meses siguientes de la finalización de la obra, presentará en la Dirección Provincial del SEPE:

- *Certificado de pago final, acompañado de las nóminas abonadas a los trabajadores contratados en la obra*
- *Certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio*
- *Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, con especial referencia al empleo*
- *Boletines de cotización a la Seguridad Social*
- *Ofertas de empleo de los trabajadores contratados*
- *Ingresos en Hacienda de los IRPF retenidos, correspondientes a los trabajadores desempleados que han participado en la obra*
- *Certificado técnico sobre la realización total o parcial de la obra*
- *Justificante, en su caso, del reintegro a la Dirección Provincial del SEPE de los fondos no utilizados en la cuenta del Banco de España número 9000-0009-91-0200001051 (sucursal de Badajoz) abierta a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal de Cáceres.*

SÉPTIMO: Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Dirección Provincial del SEPE podrá, de oficio o a través de denuncia, resolver y dejar sin efecto la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial, a través del procedimiento de reintegro regulado por el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el supuesto de incumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 37 de la citada Ley 38/2003, y en los artículos 91, 92 y 93 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin



perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS).

OCTAVO: Conforme establece el art. 89.1 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO: La Corporación Local, además de cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberá someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Orden de 26/10/1998.

(Se informa de que el plazo de solicitud de ayuda para materiales por parte de la Junta de Extremadura es de dos meses a partir de la fecha de esta resolución.)

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante la Ministra o ante la Dirección Provincial del SEPE en Cáceres, quien, en el plazo de diez días, lo remitirá a aquella, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE

P.S. Apartado Primero. Siete 4 de la Resolución de 06/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)

Fdo.: Juan Antonio Pérez Sánchez

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE HOLGUERA